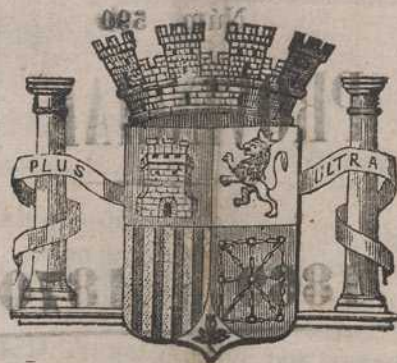


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	Id. fuera.	45.
Seis id.	66	Id. fuera.	90.
Un año.	132	Id. fuera.	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Ultramar.

ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial documentada de V. E., número 791, fecha 29 de Marzo último, en que da cuenta de haber suprimido las franquicias otorgadas en esas islas por real orden de 9 de Agosto de 1863 á los edificios de hierro y madera, y en general á todos los materiales de construcción, y las concedidas por decreto de 10 de Diciembre de 1867 á varios artículos de consumo alimenticio y de aplicación al cultivo: considerando que las disposiciones citadas tuvieron por objeto atenuar en lo posible la mala situación que atravesaban esas islas á consecuencia de los terremotos, huracanes é inundaciones que ocurrieron en los referidos años de 1863 y 1867; y teniendo en cuenta que después del tiempo transcurrido deben terminar las medidas que con carácter transitorio se acordaron, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan derogadas las exenciones arancelarias concedidas por real orden de 9 de Agosto de 1863, y las que otorgó el decreto de 10 de Diciembre de 1867 á todos los artículos comprendidos en la relación núm. 1 que al mismo acompañaba.

2.º La presente orden empezará á regir dentro del plazo de ocho meses, á contar desde la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid.»

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de Setiembre de 1870.
—Moret.

Sr. Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 606.

Habiendo cesado las causas que dieron margen al telegrama que el 5 de Setiembre último dirigí á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia por cuyos términos ó á cuyas inmediaciones pasa la vía férrea, para que emplearan los guardias rurales en la custodia de las líneas y estaciones á fin de precaverlas de cualquier atentado de que pudieran ser objeto, este Gobierno ha resuelto alzarles dicha obligación, y por lo tanto prevenirles den las órdenes necesarias para que los expresados agentes de su autoridad se dediquen á las obligaciones inherentes al mejor cumplimiento de sus respectivos institutos.

Lo que publico en esta forma para que llegue á noticia de los Alcaldes á quienes hace relación.

Córdoba 4 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Núm. 607.

ORDEN PUBLICO.

El Alcalde de Palma del Rio

cita á las personas que se crean con derecho á una mula que se encuentra depositada por disposición de dicha autoridad, por haber aparecido en aquel término.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño

Córdoba 4 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

De 6 años, castaña, domada, herrada de las dos Manas, de mas de la marca.

Núm. 610.

ORDEN PUBLICO.

Los Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron hurtadas en la hacienda nombrada de la Torrecilla, de la propiedad de D. Lucas de Torres, término de Guadalcanal, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Alcalde de dicha ciudad con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Un caballo capon, castaño, lu-

cero en la frente, crin y cabos negros, de 10 años de edad, llamado Clavellino.

Una yegua llamada huerfana, cabos negros, de 6 años, castaña y de alzada la marca.

Núm. 616.

Diputacion Provincial de Córdoba.

Suministros.

Esta Diputacion, asociada del Sr. Comisario de Guerra, ha acordado en virtud á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, que con arreglo á los precios consignados en la siguiente tarifa, se liquiden y abonen á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Setiembre último.

Racion de pan de 70 decágramos, 25 céntimos.

Litro de cebada, 10 céntimos.

Kilógramo de paja, 5 céntimos.

Idem de leña, 3 céntimos.

Idem de carbon, 7 céntimos.

Litro de aceite, 1 peseta y cuatro céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 4 de Octubre de 1870.

—El Presidente, Julian de Zugasti.

—El Secretario, Manuel Ballesteros.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.

1869 á 1870.

Estado que demuestra los pagos que por la Depositaria provincial se han ejecutado en el mes de Junio último, el que se publica en este periódico oficial en cumplimiento al art. 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Fecha de los libramientos.	Seccion.	Capitulo.	Articulo.	Objeto de los pagos.	Escudos.
Junio 2.	1. ^a	8. ^o	único.	Al Arquitecto provincial por cuenta de lo que ha importado poner la tienda de la Diputacion en el Real de la Féría de la Salud.	90,000
"	2. ^a	4. ^o	único.	A D. Angel Castiñeira, Delineante de Arquitectura, por cuenta de las dietas que ha devengado en su salida á Villanueva del Rey y Priego.	12,000
"	1. ^a	1. ^o	1. ^o	A Francisco de Dios por blanqueo del edificio que ocupan las oficinas de la Diputacion.	22,500
Junio 13.	1. ^a	5. ^o	6. ^o	Al Conserje de la Biblioteca su haber de Abril último y el de Mayo.	50,000
"	1. ^a	5. ^o	7. ^o	A los empleados del Museo por sus haberes de Abril.	71,666
"	1. ^a	5. ^o	3. ^o	A la Escuela Normal de maestras por cuenta del déficit de su presupuesto en este año.	52,409
Junio 14.	1. ^a	6. ^o	2. ^o	Al hospital de Crónicos por cuenta del déficit de su presupuesto.	291,000
"	1. ^a	6. ^o	2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	Al Depositario de Beneficencia para que los distribuya entre los Establecimientos del ramo segun se espresa al dorso de este Libramiento.	8.605.160
"	1. ^a	5. ^o	3. ^o	A la Escuela Normal de maestros por cuenta del déficit de su presupuesto.	147,198
"	2. ^a	2. ^o	2. ^o	Al Jefe de Ingenieros por cuenta de las obras de carreteras provinciales verificadas en Diciembre último.	335,084
Junio 15.	2. ^a	2. ^o	2. ^o	A D. José Morente, contratista de la carretera de Montoro á Puente-Genil, por cuenta obras de Diciembre.	56,724
"	1. ^a	2. ^o	4. ^o	A D. Angel Castiñeira, delineante de Arquitectura, por cuenta de su haber de Mayo último.	4,666
"	1. ^a	1. ^o	4. ^o	Al Arquitecto provincial por id id id.	11,666
"	1. ^a	5. ^o	7. ^o	A los empleados del Museo provincial por su haber de Mayo último.	71,666
"	1. ^a	8. ^o	único.	A D. José Alvarez, delineante de Arquitectura, por cuenta de su haber de Mayo último.	4,666
"	2. ^a	2. ^o	2. ^o	A D. Mariano Castiñeira por obras en Diciembre en la carretera de Villafranca.	337,200
Junio 17.	1. ^a	2. ^o	2. ^o	A Rodrigo Bazan, contratista de bagajes en el Carpio, por cuenta de los tres trimestres vencidos.	36,400
Junio 18.	2. ^a	2. ^o	2. ^o	A D. Juan A. Ferrer por indemnizacion de terrenos espropiados.	120,000
"	1. ^a	8. ^o	único.	A D. Juan Casana por composicion de muebles y obra nueva de ebanistería.	370,150
"	1. ^a	2. ^o	5. ^o	A . . Joaquin H. Tejada por fotografiar criminales.	300,000
"	2. ^a	2. ^o	2. ^o	A D. Mariano Castiñeira por cuenta de obras en la carretera de los Arenales.	330,000
"	1. ^a	8. ^o	único.	A D. Joaquin Maria Trillo por dos premios que obtuvo en la exposicion de ganados de la féría de la Salud.	150,000
Junio 25.	1. ^a	8. ^o	único.	A D. Rafael Cabanás por uno id. id. id.	50,000
"	1. ^a	8. ^o	único.	A el Asilo de Mendicidad por el terreno que ocupó la tienda de la Diputacion en la féría de la Salud.	1,200
Junio 27.	1. ^a	2. ^o	5. ^o	A D. Joaquin H. Tejada por fotografiar criminales.	100,000
Junio 28.	1. ^a	5. ^o	1. ^o	Al Secretario de la Junta de Instruccion pública por cuenta de su haber de Mayo último.	18,666
"	1. ^a	5. ^o	1. ^o	Al mismo por cuenta del crédito presupuesto para material de la Junta.	4,600
Junio 30.	1. ^a	6. ^o	2. ^o	Al hospital de Crónicos por cuenta del déficit de su presupuesto.	100,000
"	1. ^a	1. ^o	4. ^o	A los Empleados de la Secretaría de la Diputacion por su haber del mes de Junio actual.	916,663
"	1. ^a	1. ^o	1. ^o	A los ugieres de la misma por id. id id.	100,000
"	1. ^a	1. ^o	1. ^o	Al Secretario de la Diputacion por material de este mes.	216,666
"	1. ^a	1. ^o	2. ^o	Al Archivero y Depositario por sus haberes de id.	150,000
"	1. ^a	1. ^o	4. ^o	A D. Antonio Escamilla, delineante de Arquitectura, por cuenta de su haber desde 28 de Abril á fin de Mayo último.	5,133
"	2. ^a	4. ^o	único.	A D. Juan José Espino, Conserje de la Diputacion, por su haber de Junio actual.	25,000
"	1. ^a	5. ^o	2. ^o	Al Instituto, de segunda enseñanza por cuenta del déficit de su presupuesto.	229,167
"	1. ^a	2. ^o	5. ^o	Al Ilmo. Sr. Gobernador para persecucion de criminales.	2.020,000
"	1. ^a	1. ^o	4. ^o	A D. José Alvarez por cuenta de su haber desde Setiembre á Mayo último.	537,994

Fecha de los libramientos.	Seccion.	Capitulo.	Articulo.	Objeto de los pagos.	Escudos.
Junio 30.	2.ª	4.ª	único.	Al Arquitecto que fué del segundo distrito D. Manuel Antonio Capo por meterial de oficina respectivo al mes de Agosto de 1869.	25,000
"	"	"	"	Al Arquitecto provincial por cuenta del crédito presupuestado para material de Arquitectura.	50,000
"	1.ª	1.º	1.º	A D. Angel Bonilla, por composicion de cañerías.	10,100
"	2.ª	2.º	2.º	Al Inspector de 1.ª enseñanza, por material de oficina.	21,100
"	1.ª	1.º	3.º	Al Gefe de fomento, por material de la Junta de Agricultura hasta fin del mes actual.	50,000
"	1.ª	5.º	4.º	Al Arquitecto provincial, por completo de su haber de Mayo.	155,000
"	1.ª	5.º	5.º	Al Academia de Bellas Artes, por cuenta del deficit de su presupuesto.	136,285
"	1.ª	2.º	5.º	A los Alcaldes de la capital y Rambla, por estincion de langosta.	1.062,600
Total.					17.455.329

Córdoba 31 de Julio de 1870.--El Vice-Presidente, Dionisio de Rivas. El Secretario, Manuel Ballesteros.

Núm. 592.

1869 á 1870.

Estado que demuestra los pagos que por la Depositaria provincial se han ejecutado en el mes de Julio último, el cual se publica en cumplimiento al artículo 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Julio 11.	1.ª	2.º	5.º	Al Ilmo. Sr. Gobernador, para persecucion de malhechores.	1,500,000
Julio 22.	1.ª	5.º	7.º	Al conservador del Museo, por trasporte de cuadros verificado por D. Antonio Aguilera, desde Priego.	9,000
Julio 31.	2.ª	2.º	2.º	Al Arquitecto provincial, por cuenta del crédito presupuestado para material de Arquitectura.	50,000
"	1.ª	2.º	1.º	A D. Antonio Alguacil, por composicion de la talla que habia de servir en la quinta de este año.	19,000
"	1.ª	5.º	6.º	Al Conserge de la Biblioteca, por su haber de Junio.	25,000
Total.					1.603,000

Córdoba 30 de Agosto de 1870.--El Vice-Presidente, Rafael Maria Gorrindo.--El Secretario, Manuel Ballesteros.

Núm. 591.

1869 á 1870.

Estado que demuestra los pagos que por la Depositaria provincial se han ejecutado en el mes de Agosto último, el cual se publica en cumplimiento al artículo 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Agosto 5.	2.ª	2.º	2.º	Satisfecho por obras de Carreteras de Octubre, resto de Diciembre y Enero.	2.659,936
Agosto 9.	2.ª	2.º	2.º	A D. Juan A. Ferrer, por indemnizacion de terrenos.	126,500
Agosto 10.	1.ª	1.º	1.º	A Mariano Rodriguez, por obras en el edificio.	35,000
Agosto 27.	1.ª	4.º	3.º	Al Secretario de la Comision de monumentos, por gastos de material.	8,200
Agosto 31.	1.ª	1.º	4.º	Ayuntamiento provincial, su haber de julio último.	166,666
"	1.ª	5.º	3.º	A la escuela Normal de maestros, por cuenta del deficit.	177,000
"	1.ª	5.º	4.º	Al inspector de primera enseñanza, su haber de Mayo.	75,000
"	1.ª	1.º	4.º	A los delineantes de arquitectura provincial, por resto de sus haberes de Mayo último.	189,975
"	1.ª	5.º	3.º	A la escuela Normal de Maestros, por cuenta de su deficit.	402,000
"	2.ª	4.º	2.º	Al Instituto provincial, por cuenta de su deficit.	500,000
"	1.ª	6.º	Unico.	Al Arquitecto provincial, por cuenta del crédito consignado para material de Arquitectura.	112,500
"	1.ª	6.º	4.º	A la casa Central de Expósitos, por cnenta de su deficit.	1.300,000
Total					5.752,777

Córdoba 30 de Setiembre de 1870.-- El Vice-presidente I., Rafael Maria Gorrindo.--El Secretario, Manuel Ballesteros.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 603.

Alcaldía constitucional de Palencia.

D. Francisco Hurtado Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento general para cubrir gastos Municipales y Provinciales, se halla de manifiesto en la mesa capitular, por el término de ocho días, que dará principio en el de la fecha, para que los interesados puedan inspeccionarlo y reclamar de agravios. Y para que no se pueda alegar ignorancia se fija el presente en Palencia a 27 de Setiembre de 1870.—Francisco Hurtado.—Manuel Cambis, Secretario.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 11'75 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra y á 1'29 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'51 pesetas la libra y á 1'33 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Patatas, de 1'50 á 1'62 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.

Acete, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 11'54 á 11'74 el decalitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arro-

ba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decalitro.

Petróleo, á 0'32 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decalitro.

Trigo, de 12'75 á 13'75 pesetas la fanega, y de 23'08 á 24'89 el hectolitro.

Cebada, de 5 á 5'25 á pesetas la fanega, y de 9'05 á 9'50 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas ayer:

Vacas.	151
Carneros.	629
Corderos lechales.	44
Terneras.	65
Cabritos.	6

Total. 895

Su peso en libras... 72.038.--

Idem en kilogramos... 33.144'179.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Octubre de 1870.—

El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ANUNCIOS.

Dehesa de Tomillos.
Venta del fruto de bellota.

AVISO.

Se anuncia la venta pública del fruto de bellota de las cinco majadas: Chozuelas, Fuente de la arena, Carnerin, Mata y Pasada, propias de la ilustre Señorita Doña Carmen Bernuy, y en su representación por ser menor de edad, la Excm. Sra. Marquesa viuda de Benamejí.

El Señorío no se reserva ninguna para venderla privadamente, ni reconoce mas privilegio que la mejor proposición.

El acto tendrá lugar el día cuatro de Octubre á las once de su mañana, en la casería de esta dehesa, donde estarán de manifiesto para todos el pliego de condiciones y el aforo de cada una de las majadas.

Tomillos y Setiembre 23 de 1870.—El Administrador, Joaquín Serratos.

Novísimo libro

de la Administración municipal y provincial.

Leyes orgánicas del municipio y la provincia votadas y sancionadas por las Cortes Constituyentes de la Nación en 3 de Junio de 1870, anotadas y comentadas por D. José María Mañas, añadida la nueva legislación sobre quintas. Forma un tomo en 4.º mayor y se vende en la Librería del DIARIO DE CORDOBA calle de San Fernando número 34.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Tratado del cultivo

de la vid en España, y modo de mejorarlo, por D. José Hidalgo Tablada.

Un tomo de 368 páginas, con 17 gravados, y una lámina que representa los insectos nocivos á la vid. Se halla de venta á 18 reales en Madrid y 20 en provincias, en la librería de Cuesta, calle de Carretas, núm. 9.

Tratado de vinifica-

ción por D. B. Cortés.

Se vende en la misma librería á 14 reales en Madrid y 16 en provincias.

Los pedidos de provincias se sirven inmediatamente, remitiendo á dicha librería su importe con arreglo á los precios marcados, en libranza ó sellos de correos.

Arrendamiento.

En la casa administración del Excmo. Sr. Duque de Frias en Montemayor, se oyen proposiciones para el arrendamiento de las tierras término de Santa-Ella, nombrada haza á Media, consistente en 45 fanegas de cabida. 8=5

Nuevo Código penal de España.

Aprobado por las Cortes constituyentes y para cuyo planteamiento está autorizado el gobierno, anotado para su mas clara inteligencia y seguido de las leyes de orden público, casacion criminal y su enjuiciamiento del ejercicio, de agracia de indulto y de un Pronunciamiento para su mas fácil estudio, por un abogado del Colegio de Madrid. Forma un tomo de mas de 300 páginas y se vende á 12 reales en la Librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de S. Fernando núm. 34.

PLIEGOS

de repartimiento de impuesto personal. Se ha-

llan de venta en el despacho de este periódico.

ACEITE DE BROTANO,
(ABROTANUM.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrear y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raíz del cabello.

EL ACEITE DE BROTANO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso la ofrecemos. Al botacompañia una «Reseña histórica higiénica del cabello y de la barba», que contiene la instrucción para el uso del aceite. Precio, 5. y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el despacho del «Diario de Córdoba.»

A los estudiantes de segunda enseñanza.

Guia del Bachiller en artes por D. Felix Sanchez Casado.

Obra utilísima á los alumnos que deseen prepararse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller.

Con el fin de facilitar su adquisición á los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de que consta la segunda Enseñanza segun las disposiciones vigentes, los cuales se venden sueltos á los precios siguientes:

Latín y Castellano, 5 reales.
Geografía, 2 y 1/2.
Historia Universal, 3 y 1/2.
Historia de España, 2.
Retórica y Poética, 3.
Psicología, Lógica y Ética, 3.
Aritmética y Álgebra, 3.
Geometría y Trigonometría, 3.
Física y Química, 4.
Fisiología é Higiene, 3.
Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precisión de las doctrinas.

Esta publicación es la mas barata, la mas completa y la mas reciente entre las varias dadas á luz con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edicion ha sido agotada en menos de seis meses.

Se hallan de venta en la librería del DIARIO DE CORDOBA.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.